

Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MAS DE LAS MATAS CON FECHA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de la Villa de Mas de las Matas, a las veintidós horas, del día nueve de julio de 2015, previa convocatoria al efecto, se reunió el Pleno Municipal para celebrar sesión extraordinaria de organización del Ayuntamiento, presidida por el Sr. Alcalde, D. Pedro Pitarch Cañada, y con la asistencia de los siguientes Concejales/as:

D. Alberto Gil Mata.
D. Julio Sisqués Daniel.
D. Saúl Riba Marzo.

D^a. María Ariño Ejarque.
D. José Alberto Doñate Solsona.
D. Marcos Perdiguier Virgós.
D^a. Sofía Mor Buñuel.

Asiste a esta sesión el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, D. Ramón Borruei Celma, quien da fe del acto.

No asiste el Sr. Concejel D. José Miguel Aznar Ardid, que es excusado por encontrarse de viaje fuera de España.

Previamente al inicio de la sesión, el Sr. Alcalde da la bienvenida a todos los Concejales que tomaron posesión del cargo el pasado 13 de junio, y les anima a trabajar en común en beneficio de los intereses de Mas de las Matas

Reunido, por tanto, el Ayuntamiento con la mayoría legal necesaria y con los requisitos legalmente establecidos al efecto, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y se procede a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día:

1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión constitutiva de esta corporación municipal celebrada el día 13 de junio de 2015.

Remitido junto con la convocatoria y el orden del día el borrador del acta de la sesión constitutiva del ayuntamiento de fecha trece de junio de dos mil quince, el Sr. Presidente pregunta a los Concejales si quieren formular alguna alegación sobre la misma.

D^a. María Ariño Ejarque comunica que hay el siguiente error material en el punto 4º: en los resultados de la votación para la elección de Alcalde donde dice "D^a. MARÍA ARIÑO EJARQUE (PSOE), Tres (3) votos", debe decir "D^a. MARÍA ARIÑO EJARQUE (PSOE), Cuarto (4) votos".

El Pleno de la Corporación, con el voto favorable de todos los asistentes, acuerda la aprobación de la citada acta, una vez rectificado el error material detallado anteriormente.

2º.- Propuesta de la alcaldía sobre la determinación de la periodicidad de las sesiones a celebrar por el Pleno del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de los ocho miembros asistentes, acuerda prestar su aprobación a la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia:

Considerando que es necesario proceder a establecer, mediante acuerdo plenario, la periodicidad de las sesiones ordinarias que deba celebrar el Ayuntamiento Pleno, en



Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

cumplimiento de lo previsto en los Arts. 38 y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que dicha periodicidad deberá respetar el límite máximo de tres meses (en los municipios de hasta 5.000 habitantes) previsto en los artículos 46.2 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 115 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; por esta Alcaldía-Presidencia se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Establecer la periodicidad mensual de las sesiones ordinarias del Pleno de este Ayuntamiento, fijando su celebración los últimos jueves de cada mes.

3º.- Propuesta de la alcaldía relativa a creación y composición de las comisiones informativas permanentes.

Considerando que, en virtud de lo establecido en el art. 35.2 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón y art. 124 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Pleno de la Corporación la determinación del número y denominación de las Comisiones Informativas del Ayuntamiento.

Considerando que, según lo previsto en el art. 36.1 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, siendo el Alcalde, el Presidente nato de cada una de ellas.

Considerando que es preceptiva la creación de la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Bases de Régimen Local y en el artículo 28.1 c) de la Ley de Administración Local de Aragón.

Considerando que, con arreglo al artículo 38 ROF, en relación con su artículo 127, el régimen de la Comisión Especial de Cuentas es el mismo que el de las demás Comisiones Informativas; por esta Alcaldía-Presidencia se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la creación de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, que actuará también como Comisión Informativa de Economía y Hacienda, con la composición, atribuciones y competencias que se señalan a continuación:

• COMPOSICIÓN:

- 2 representantes del Grupo municipal del Partido Popular.
- 2 representantes del Grupo municipal del Partido Socialista
- 1 representante del Grupo municipal del Partido Aragonés

• ÁREA COMPETENCIAL

- Examen, estudio e informe de las cuentas presupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, en especial, la Cuenta General
- Asuntos relativos a la organización y gestión económica del Ayuntamiento.
- Presupuestos y sus modificaciones.
- Ordenanzas Fiscales y gestión de tributos e ingresos municipales.

• FUNCIONES:



Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

1. Control y fiscalización de los órganos de gobierno en asuntos relacionados con sus competencias.

2. Estudio, informe y consulta previa de los expedientes que deban someterse a la decisión del Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, en las siguientes competencias plenarias:

a) La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos; la disposición de gastos en los asuntos de su competencia y la aprobación de las cuentas.

b) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el quince por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

c) Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial en materias relacionadas con su ámbito competencial.

d) Las demás materias que expresamente le confieran las leyes al Pleno dentro del área competencial de la Comisión.

SEGUNDO.- Aprobar la creación de la Comisión de Urbanismo, con la composición, atribuciones y competencias que se señalan a continuación:

• **COMPOSICIÓN:**

- 2 representantes del Grupo municipal del Partido Popular.
- 2 representantes del Grupo municipal del Partido Socialista
- 1 representante del Grupo municipal del Partido Aragonés

• **ÁREA COMPETENCIAL**

- Asuntos relacionados con la gestión de Obras, Urbanismo, Gestión de Infraestructuras (Abastecimiento, Saneamiento, Depuración de Aguas, Gestión de Residuos, etc),
- Vivienda,
- Patrimonio urbano y rural,
- Medio Ambiente.

• **FUNCIONES:**

1. Control y fiscalización de los órganos de gobierno en asuntos relacionados con sus competencias.

2. Estudio, informe y consulta previa de los expedientes que deban someterse a la decisión del Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, en las siguientes competencias plenarias:

a) La aprobación inicial y provisional del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los Planes y demás instrumentos de ordenación y gestión previstos en la legislación urbanística, salvo aquellos atribuidos expresamente al Alcalde.

b) Las contrataciones y concesiones de toda clase en materias objeto del área de competencia de la Comisión (Obras, Urbanismo, Vivienda, Medio Ambiente y



Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

Gestión de Infraestructuras), salvo en los supuestos concretos atribuidos expresamente al Alcalde.

d) La aprobación de los proyectos de obras cuando la contratación de su ejecución sea de su competencia y cuando no estén previstos en los Presupuestos.

e) Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial en materias relacionadas con su ámbito competencial.

f) Las demás materias que expresamente le confieran las leyes al Pleno dentro del área competencial de la Comisión.

TERCERO. La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y la Comisión informativa de urbanismo ajustarán su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y los artículos 35 y 36 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón.

CUARTO.- En este mismo acto los Grupos Políticos designan a sus representantes en ambas comisiones, que quedan conformadas de la siguiente forma:

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA.

— Grupo Municipal del Partido Popular: D. Pedro Pitarch Cañada y D. Alberto Gil Mata.

— Grupo Municipal del Partido Socialista: D^a. Sofía Mor Buñuel y D. Marcos Perdiguer

Virgós.

— Grupo Municipal del Partido Aragonés: D. Saúl Riba Marzo.

COMISIÓN ESPECIAL DE URBANISMO.

— Grupo Municipal del Partido Popular: D. Pedro Pitarch Cañada y D. José Miguel Aznar

Ardid.

— Grupo Municipal del Partido Socialista: D^a. María Ariño Ejarque y D. José Alberto

Doñate Solsona.

— Grupo Municipal del Partido Aragonés: D. Julio Sisqués Daniel.

Tras la deliberación, se somete a votación la Propuesta de la Alcaldía, que es aprobada por unanimidad de los ocho miembros asistentes.

4º.- Propuesta de Alcaldía sobre nombramiento de representantes de la corporación en distintos órganos colegiados.

ATENDIDO lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación Municipal, esta deberá adoptar acuerdo designando representantes en órganos colegiados cuyo nombramiento sea competencia del Pleno, el pleno de la corporación, por unanimidad de los ocho asistentes y a propuesta de la Alcaldía, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Nombrar a los siguientes miembros Corporativos para que representen a este Ayuntamiento en los órganos e instituciones que se indican:

PARQUE CULTURAL DEL MAESTRAZGO

Titular.- D. Pedro Pitarch Cañada.

Suplente.- D. Julio Sisqués Daniel.

FUNDACION DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION Y SAN JOSE.



Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

Titular.- D. Pedro Pitarch Cañada.
Suplente.- D. Julio Sisqués Daniel.

CONSEJO DE SALUD.

Titular.- D^a. Sofía Mor Buñuel.
Suplente.- D^a. María Ariño Ejarque.

CONSEJO ESCOLAR.

Titular.- D^a. María Ariño Ejarque.
Suplente.- D^a. Sofía Mor Buñuel.

COMUNIDAD DE REGANTES.

Titular.- D. Saúl Riba Marzo.
Suplente.- D. Alberto Gil Mata.

OMEZYMA.

Titular.- D. Julio Sisqués Daniel.
Suplente.- Pedro Pitarch Cañada.

JUNTA PERICIAL MUNICIPAL DEL CATASTRO.

En virtud de lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, que establece como órgano de colaboración interadministrativa en materia de catastro inmobiliario las Juntas Periciales municipales del catastro que se configuran como órganos de asesoramiento, apoyo y colaboración en la tramitación de los procedimientos catastrales que afecten a los bienes inmuebles rústicos. Asimismo, el artículo 16 y 17 de la citada norma reglamentaria prevé el procedimiento de formación de las juntas periciales, siendo potestad del ayuntamiento, el nombramiento de cómo máximo, 4 vocales, así como un técnico facultado del ayuntamiento, ostentando la Presidencia de la misma, el Alcalde del municipio y ejerciendo las facultades de secretario el que lo sea de la corporación. Se nombran a los siguientes representantes municipales.

- Grupo Municipal Partido Popular: D. Pedro Pitarch Cañada.
- Grupo Municipal Partido Socialista: D. María Ariño Ejarque.
- Grupo Municipal Partido Aragonés: D. Julio Sisqués Daniel.

FUNDACION RESIDENCIA GUADALOPE.

En virtud de lo establecido en el Artículo 7º de los Estatutos del organismo autónomo de este Ayuntamiento, Fundación "Residencia Guadalupe", integrarán la Junta de Gobierno, en representación del Ayuntamiento, el Sr. Alcalde como Presidente y un Concejales de cada grupo político. Previa consulta y deliberación queda compuesta de la siguiente manera:

- Presidente: D. Pedro Pitarch Cañada.
- Vocales: D. Alberto Gil Mata, por el Grupo del Partido Popular.
D. María Ariño Ejarque, por el Grupo del Partido Socialista.
D. Julio Sisqués Daniel, por el Grupo del Partido Aragonés.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a cada uno de los órganos colegiados en los que se ha nombrado representante de este Ayuntamiento.

5º.- Propuesta de la alcaldía relativa a constitución de los grupos políticos municipales: denominación, componentes y designación de portavoces.



Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, previa deliberación, acuerda prestar su aprobación a la siguiente Propuesta de la Alcaldía-Presidencia:

"A la vista de la constitución de la Corporación Municipal en sesión celebrada el pasado día 13 de junio de 2015 y, habiendo comunicado a los representantes de las candidaturas que forman parte de este Ayuntamiento que indicaran su voluntad de constituirse en Grupo Político Municipal, la denominación del mismo, sus componentes y Portavoz, constando en el expediente los correspondientes escritos de los distintos Grupos.

Considerando, lo dispuesto en los arts. 111 a 113 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón y 24 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los que se regula la constitución y funcionamiento de los Grupos Políticos Municipales.

Esta Alcaldía, a la vista de lo expuesto, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la constitución de los siguientes Grupos Políticos de este Ayuntamiento, según propuesta de sus representantes dirigida a la Alcaldía y que obra en el expediente, con la denominación, componentes y designación de portavoz que figura a continuación:

DENOMINACIÓN: GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA

COMPOSICIÓN

D^a. María Ariño Ejarque.
D. José Alberto Doñate Solsona.
D. Marcos Perdiguer Virgós.
D^a. Sofía Mor Buñuel.

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ

Titular: D^a. María Ariño Ejarque.

Suplente: D^a. Sofía Mor Buñuel.

DENOMINACIÓN: GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR

COMPOSICIÓN

D. Pedro Pitarch Cañada.
D. José Miguel Aznar Ardid.
D. Alberto Gil Mata.

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ

Titular: D. José Miguel Aznar Ardid.

Suplente: D. Alberto Gil Mata.

DENOMINACIÓN: GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ARAGONÉS

COMPOSICIÓN

D. Julio Sisqués Daniel.
D. Saúl Riba Marzo.

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ

Titular: D. Julio Sisqués Daniel.

Suplente: D. Saúl Riba Marzo.



Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales para su conocimiento y a los efectos procedentes.”

6º.- Dar cuenta de los decretos de alcaldía relativos al nombramiento de tenientes de alcalde y a la aprobación de delegaciones de la alcaldía-presidencia.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía número 174/2015, de 15 de junio, en virtud del cual se designaron los Tenientes de Alcalde, una vez constituido el nuevo Ayuntamiento, y se transcribe literalmente a continuación:

«Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Mas de las Matas a los siguientes Concejales:

- Primer Teniente de Alcalde: Sr. D. Julio Sisqués Daniel
- Segundo Teniente de Alcalde: Sr. S. José Miguel Aznar Ardid.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, por el orden establecido, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Teruel para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.»

A continuación, la Corporación Municipal queda enterada del Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia número 237/2015, de 9 de julio, mediante el que se han efectuado las delegaciones a favor de los nuevos concejales, y que es del tenor literal siguiente:

“Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local.

Considerando necesario, en orden a conseguir una mayor eficacia en la gestión municipal, efectuar determinadas delegaciones de las atribuciones que la normativa legal confiere a la Alcaldía-Presidencia.



Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

Considerando lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, en el que se establece en relación con las Delegaciones del Alcalde:

1. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde.

2. El acuerdo de delegación determinará los asuntos que ésta comprenda, las atribuciones que se deleguen y las condiciones concretas de su ejercicio.

3. El Alcalde podrá asimismo conferir delegaciones especiales para cometidos específicos a favor de cualquier concejal, aunque no pertenezca a la Comisión de Gobierno. Estas delegaciones podrán incluir la facultad de adoptar resoluciones que decidan el fondo del asunto, sin perjuicio de las fórmulas de control que se establezcan.

Considerando, los arts. 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1.986, en el que se regula la facultad de la Alcaldía de formular Delegaciones genéricas y específica. **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Efectuar en favor de los Concejales que a continuación se indican, las delegaciones siguientes, para la dirección y gestión de los asuntos que se indican:

1ª.- DELEGACIÓN DE DEPORTES.

DELEGADO: José Alberto Doñate Solsona.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN: Organización deportiva municipal, control de edificios e instalaciones deportivas y relación con clubes deportivos y servicio comarcal de deportes.

2ª.- DELEGACIÓN DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

DELEGADO: Saúl Riba Marzo.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN: Caminos rurales; vertedero y depuradora; abastecimiento de agua y alcantarillado; matadero municipal; y relaciones con comunidades de regantes y entidades agrarias.

3ª.- DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL.

DELEGADA: Sofía Mor Buñuel.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN: Centro de Salud, Servicio Social de Base, Centro de Día y Acción Social.

4ª.- DELEGACIÓN DE FESTEJOS.

DELEGADO: Alberto Gil Mata.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN: Fiestas patronales y municipales; actividades festivas de la localidad.

5ª.- DELEGACIÓN DE ZONAS VERDES Y CEMENTERIO.

DELEGADO: Marcos Perdíguer Virgós.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN: Parques y espacios verdes del casco urbano; y cementerio.

6ª.- DELEGACIÓN DE TURISMO Y CULTURA.

DELEGADO: Julio Sisqués Daniel.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN: Relación con empresarios y potenciación del turismo junto con el plan de dinamización comarcal; mantenimiento de los servicios de voz y alumbrado públicos; organización de actividades culturales, biblioteca y relación con asociaciones culturales.

7ª.- DELEGACIÓN DE URBANISMO Y PROTECCIÓN CIVIL.



Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

DELEGADO: José Miguel Aznar Ardid.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN: Seguimiento del Plan General de Ordenación Urbana, obras, vivienda y mantenimiento del patrimonio urbano y rural; y protección civil.

8ª.- DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.

DELEGADA: María Ariño Ejarque.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN: Colegio Público, Guardería Municipal y Juventud.

SEGUNDO.- *Las delegaciones comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.*

Esta Alcaldía se reserva las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- a) La de recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas.*
- b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.*
- c) Los actos dictados por los Delegados en el uso de sus atribuciones o potestades, se entienden dictados por la Alcaldía.*

TERCERO.- *Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la sesión extraordinaria que se celebre en cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, y publíquese en el Boletín Oficial de Aragón, Sección de Teruel; todo ello sin perjuicio de la efectividad de las Delegaciones desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución.*

CUARTO.- *Notifíquese la presente Resolución a todos los interesados."*

Y sin más asuntos que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión, a las veintidós horas y treinta minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo lo cual, como Secretario, doy fe.

